



**DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N° 1914**

**SANTIAGO, 03 de Mayo de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; , modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta RA N° 272/1325/2019, (V. y U.), que designa Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales, en calidad de suplente; la Resolución Exenta RA N° 272/253/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.516, de 2022, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, mediante Resolución Exenta Electrónica N° 3.684, (V. y U.), de 2022, requirió el servicio de transporte de pasajeros en radio taxis, con perímetro de servicio correspondiente a la Región Metropolitana, solicitado por la Sección de Movilización perteneciente a esta Cartera Ministerial.
- b. Que, paralelamente a la contratación directa aludida en el literal precedente, se encontraba en tramitación el proceso participativo singularizado bajo la Licitación Pública ID 587-77-LE22, por servicio de transporte de pasajeros en radio taxis, proceso que, con fecha 17 de noviembre de 2022, fue declarado desierto mediante Resolución Exenta Electrónica N° 4540, (V. y U.).
- c. Que, en consecuencia, a lo mencionado en el considerando anterior, la Sección de Movilización levantó una contratación directa, gestionada mediante Selico N° 1005, de 2022, debido a la demanda de necesidad de traslado de las autoridades de esta Secretaría de Estado, a las distintas actividades que fueron realizadas en aquella fecha, las cuales requerían del servicio aludido en el presente acto administrativo.
- d. Que, durante la tramitación, en la cual se encontraba la contratación directa mencionada en el literal precedente, surgieron solicitudes de traslado en el mes de diciembre del año 2022, por lo que fue necesaria la prestación del servicio mencionado sin solución de continuidad, generándose así la Factura N° 34041, de fecha 06 de abril de 2023.
- e. Que, mediante solicitud SELICO N° 343/2023, aprobada por la Encargada de la Sección de Movilización, dependiente de la División Administrativa del MINVU, con fecha 12 de abril de 2023, se solicita disponer el pago de la factura electrónica N° 34041, de fecha 06 de abril de 2023, por un monto de \$ 311.180.- (trescientos once mil ciento ochenta pesos), exento de IVA, emitida por el proveedor TURISMO Y TRANSPORTES MONUMENTAL S.A., R.U.T. N° 76.033.089-2, correspondiente al

servicio aludido en el literal precedente.

- f. Que, mediante Certificado de Recepción Conforme de factura electrónica N° 34041, de fecha 12 de abril de 2023, de la Sección de Movilización del MINVU, y documento tributario emitido por el proveedor TURISMO Y TRANSPORTES MONUMENTAL S.A., R.U.T. N° 76.033.089-2, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado y constituye, al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- g. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- h. Que, el órgano Contralor, a partir de los Dictámenes N° 52.824, de 2009; N° 18.579, de 2009; N° 42.311, de 2010; y, el N° 61.981, de 2010, orientan la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, señalando que constituye un imperativo que debe corregirse mediante el pago del precio respectivo al proveedor para restablecer el principio de equivalencia de las prestaciones, pilar fundamental en materia contractual.
- i. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNGASE el pago al proveedor TURISMO Y TRANSPORTES MONUMENTAL S.A., R.U.T. N° 76.033.089-2, por el monto total de \$311.180.- (trescientos once mil ciento ochenta pesos), exento de IVA, previa visación de la factura por parte de la Encargada de la Sección de Movilización, o quien le subroge o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$311.180.- (trescientos once mil ciento ochenta pesos), exento de IVA, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PROCÉDASE con las medidas pertinentes, a fin de determinar la procedencia de eventuales responsabilidades administrativas, que pudieren derivarse por la falta de dictación del respectivo acto administrativo.
- IV. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		2/5/2023	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
1217	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	007 (Pasajes, fletes y bodegajes)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA**

E=ebustamantei@minvu.cl, CN=EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA, T=JEFE DEPARTAMENTO GRADO CUATRO, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

**Distribución:**

Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.  
 Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.  
 Sección de Planificación y Presupuesto - DIVAD.  
 Sección de Partes y Archivos - DIVAD.

Sección de Movilización – DIVAD.  
Publicación Art. 7º Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **1914**

Timbre: **k1prb43275**